

bien. De allí, teniendo en consideración los principios de libertad, sinceridad, subjetividad e independencia, se reflexiona acerca las clases de comunicación ideológica: la comunicación de ideas religiosas, ideas políticas, la comunicación artística y la científica.

Luego, se estudia los efectos de la comunicación ideológica. Se señala que “por su propia esencia, el bien es difusivo, y es el objeto de la voluntad; la voluntad es atraída por el bien, lo que pone de manifiesto el por qué las ideas son operativas” (p.156). Así, se sostiene que los dos efectos de este tipo de mensaje son la persuasión y la propaganda. Es un aporte especial alcanzar el sentido real de la propaganda. Se supera de este modo la consideración peyorativa que se tenía de propaganda (relacionada con la manipulación política) para presentarla como aquella consecuencia natural de difundir bienes categóricos u honestos, los que por su propia naturaleza tienden a propagarse.

El último apartado del libro desarrolla los principios éticos y jurídicos que regulan la comunicación ideológica. En este marco, se critica la comunicación del mal bajo apariencia de bien y se analizan los modos de desinformación que se pueden dar en el mensaje de ideas: la violencia, el terrorismo y la pornografía. Nuevamente, se precisa que no puede haber real comunicación si es que el mensaje no es fiel a su constitutivo esencial, en este caso, la verdad operativa o bien.

Finalmente, es relevante indicar que la tesis doctoral que inspira el libro en cuestión fue la última que asesoró el Dr. José María Desantes, uno de los grandes maestros del Derecho de la Información que dedicó su trabajo a promover una información cada vez mejor. Este patrocinio intelectual, sumado a los aportes ya presentados, hacen de esta obra una de obligada lectura para los estudiosos del Derecho de la Información. Ya se encontrará que con un estilo sencillo y a la vez riguroso, el libro presenta un horizonte lleno de posibilidades para la información, donde esta sea realmente para favorecer el crecimiento de las personas y crear mejores comunidades.

*Tomás Atarama Rojas*

**Juan Cruz Cruz, *Neoplatonismo y mística. La contemplación en la obra de Tomás de Jesús*. Pamplona, EUNSA, 2013. 288 pp.**

Tomás de Jesús (1563-1627) era considerado, con Santa Teresa y San Juan de la Cruz, uno de los más importantes representantes de la Orden de los Carmelitas Descalzos. Era justo rescatar su aporte respecto de la contemplación mística y esta es la tarea que se ha propuesto el profesor Juan Cruz Cruz en el presente libro.

Con un enfoque fenomenológico y psicológico, Juan Cruz trata de acercarse al planteamiento de Tomás de Jesús respecto del hecho místico (en la oración y contemplación), basándose en su obra *De contemplatione divina libri sex* (1620). Es importante señalar que en dicha obra Tomás de Jesús considera que el misticismo no es asunto de visiones extraordinarias.

Lo importante en la unión mística es la «unión» con la divinidad, que viene a ser un «toque», mediante el cual Dios es sentido en el alma; se trata de una «impresión de realidad», sin ser una percepción cognoscitiva, ya que se imprime en la voluntad directamente, sin que intervenga la memoria ni el entendimiento. Es luego que el sujeto tiene noticia de aquello en su entendimiento. De esta manera tiene más fuerza la tesis de la prioridad del amor sobre el conocimiento, en muchos autores posteriores, e inclusive actuales.

El libro se divide en tres partes. La primera está dedicada a las claves y grados de la contemplación en un interesante ascenso progresivo de la vida espiritual. La segunda parte está dedicada a la estructura jerárquica (tres niveles) del alma contemplativa hasta llegar al “Amor velado” que es la suprema noticia afectiva mística, gracias a lo cual se produce la contemplación del rapto: la sustracción de juicio y libertad. Finalmente, en el Epílogo trata sobre el límite representativo de la contemplación.

Genara Castillo Córdova